

## RESUMEN DE COBERTURAS

**SEGURO DE ACCIDENTES (Daños propios).**  
**Póliza nº C6 C30 8124 contratada con Helvetia:**

- Esta cobertura ampara los accidentes sufridos por el Asegurado en el medio natural, como naturalista, ornitólogo y aficionado a la contemplación de la naturaleza.
  - Se incluyen los accidentes provocados en los desplazamientos en automóvil o en un vehículo legalmente autorizado al desplazarse al campo para actuar como naturalista, ornitólogo y aficionado a la naturaleza, y a exposiciones u otras actividades lúdicas relacionadas con la naturaleza y la ornitología.
  - Para la garantía de Gastos Sanitarios, la Compañía garantiza durante un periodo máximo de 18 meses, a contar desde la fecha del accidente, y hasta el límite de la suma asegurada para esta garantía la prestación o el pago de:
    - La asistencia médica, ambulancias, farmacia, internamiento sanatorial y rehabilitación física.
    - Los desplazamientos y estancias del Asegurado, causados con motivo de recibir asistencia ambulatoria cuando ésta no sea posible en su localidad de residencia y siempre que hayan sido autorizados previamente por la Compañía.
    - La implantación de prótesis o aparatos ortopédicos. Los daños en prótesis preexistente no están asegurados. (Máximo del 10 % de la suma asegurada y límite de 3.000 €).
    - Operaciones de cirugía plástica o de trasplante de miembros y órganos. (Máximo del 10 % de la suma asegurada y límite de 3.000 €).
  - Las prestaciones derivadas de esta garantía deberán ser efectuadas por profesionales o proveedores designados o aceptados expresamente por la Compañía, en caso contrario, el Asegurador tomará a su cargo la mitad de los gastos generados, hasta un límite de 3.000€ por siniestro. Nos obstante, la Compañía abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios con independencia de quien los preste.
  - Se amparan además los gastos originados por evacuación o rescate del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales designados o aceptados por la Compañía, con un límite de 5.000€.
- Esta prestación será de aplicación siempre y cuando el accidente haya ocurrido fuera del domicilio habitual del asegurado y en algunas de las situaciones referidas en los puntos 1 y 2, y únicamente dentro del territorio español. **En ningún caso estarán cubiertas las prestaciones derivadas de accidentes ocurridos en circunstancias distintas a las anteriormente indicadas o de accidentes que no supongan lesión del asegurado,** excepto la prestación de "auxilio al fallecimiento" cuando este se produzca, aunque no sea por accidente, (como por ejemplo: infarto de miocardio, etc.), en una exposición, feria o desplazamiento fuera del domicilio habitual, y con un importe máximo de 3.000€.
- Ámbito de aplicación: Ampara los accidentes ocurridos en España.

**Riesgos no asegurados:**

- Los accidentes producidos en la práctica de cualquier actividad deportiva, incluida la caza y la pesca.
  - No estarán cubiertos los accidentes profesionales ni domésticos de cualquier tipo, así como los que no estén incluidos en los puntos 1 y 2 de este Seguro de Accidentes.
  - Las consecuencias o secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.
  - La práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas, y especialmente las siguientes: automovilismo, motociclismo, ciclismo, submarinismo, navegación de altura (en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros), escalada, espeleología, boxeo, paracaidismo, aerostación vuelo libre y vuelo sin motor.
  - La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros.
  - Participación activa del Asegurado, en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.
  - Accidentes sufridos por estar embriagado o bajo los efectos de drogas, tóxicos o estupefacientes, siempre que cualquiera de estas circunstancias haya sido causa determinante del accidente. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en la sangre sea superior a 0,80 gramos por 1.000 centímetros cúbicos.
  - Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza; así como las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), infartos, episodios cardiovasculares, ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente.
  - Los siniestros cuya cobertura corresponda al "Consortio de Compensación de Seguros", aun cuando éste no admita la efectividad del derecho del asegurado por incumplimiento de alguna de las disposiciones legales que regulan su cobertura.
- En caso de siniestro de daños propios contacte con el teléfono 24 horas 91 334 92 28 y le indicarán a qué centro acudir o cómo proceder. Esta póliza cubre la asistencia de la Seguridad Social solo en caso de urgencia vital.

**RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN.**  
**Póliza nº C6 R18 687 contratada con Helvetia:**

**Descripción del riesgo, objeto del seguro:**

Ornitólogos, naturalistas, avistadores de aves y aficionados a la contemplación de la naturaleza.

En los términos y condiciones establecidas en la póliza, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que puedan derivarse para el Asegurado, de acuerdo a la normativa legal vigente, por los daños materiales y personales y perjuicios causados a terceros en el ejercicio de actividad definida en el apartado de descripción del riesgo. Además de las garantías y coberturas indicadas en las Condiciones Particulares quedará amparada cualquier otra circunstancia derivada de la actividad asegurada y que no se encuentre específicamente excluida.

	CAPITALES POR SINIESTRO	Y LÍMITE POR VÍCTIMA
Responsabilidad civil profesional por daños personales	300.000,00€	300.000,00€
Responsabilidad civil profesional por daños materiales	300.000,00€	300.000,00€
Gastos de defensa por Profesionales designados por el Asegurador	300.000,00€	
Gastos de defensa por Profesionales de libre designación.	6.000,00€	
Reclamación de Daños y perjuicios.	1.500,00€	

**Coberturas adicionales:**

- Robo y/o expoliación en el coche y/o en el campo de la mochila propia de la actividad del Asegurado, incluyendo la propia mochila, guía de observación, cuaderno de apuntes y bolígrafo, así como cualquier otro útil que se justifique como imprescindible para la observación de la naturaleza, hasta un máximo de 150,- euros por siniestro y año. Sobre esta cobertura no se aplicará franquicia.
  - Robo y/o expoliación en el coche y/o en el campo de prismáticos, hasta un máximo de 400, euros por siniestro y año. Sobre esta cobertura se aplicará una franquicia de 50,- euros. La indemnización será a valor de nuevo para prismáticos de hasta un año de antigüedad y valor venal para prismáticos con más de un año de antigüedad.
  - Robo y/o expoliación en el coche y/o en el campo de equipo fotográfico, hasta un máximo de 1.500,- euros por siniestro y año. Sobre esta cobertura se aplicará una franquicia de 50,- euros. La indemnización será a valor de nuevo para equipos fotográficos de hasta un año de antigüedad y valor venal para equipos fotográficos con más de un año de antigüedad.
- Se excluyen en las coberturas adicionales A, B y C el hurto o simple extravío.**

**Exclusiones.-**

**Se conviene expresamente que se excluyen de la cobertura del Seguro las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en las siguientes causas:**

- Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían ni no existirían los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal. Reclamaciones tendentes a hacer cumplir las obligaciones del contrato.
- Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- En el supuesto de realizarse trabajos en recintos o domicilios de terceros los daños ocasionados a las cosas o bienes sobre los que se esté trabajando en el momento de la ocurrencia del siniestro. A estos efectos se entenderá por bien sobre el que se está trabajando, no sólo el directamente manipulado por el asegurado y sus subcontratistas sino también las partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aun no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, hayan de ser o hayan sido de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas que, objetivamente, haya de entenderse extendidas a ellos la actividad del Asegurado.
- La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor.
- Las reclamaciones por, o los gastos relacionados a daños materiales, asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta, existencia o uso de amianto, o de productos que lo contengan.
- El transporte, almacenamiento, distribución y manipulación de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).
- Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la descrita en la póliza, así como aquellas reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.
- La responsabilidad civil directa que pudiera corresponder a contratistas, subcontratistas y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- Todos los daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las subterráneas) del suelo, de la flora o de la fauna, vibraciones y ruidos, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida por parte de la Administración Pública.

Recorte, doble y plastifique la tarjeta para un mejor uso y conserve el resumen de coberturas

### SEGURO COMBINADO PARA NATURALISTAS, ORNITÓLOGOS Y AFICIONADOS A LA NATURALEZA



Nº DE PÓLIZAS: C6 C30 8124 y C6 R18 687

CONTRATADAS CON: **helvetia**  
Tu aseguradora suiza

Nº SOCIO:

D.N.I.:

TITULAR:

DIRECCIÓN:

POBLACIÓN:

CP:

El Presidente de Kyrema:

*(Firma)*  
Manuel Martínez Casal

ACCIDENTE – DAÑOS PROPIOS COMO OBSERVADOR DE LA NATURALEZA, ORNITÓLOGO, ETC.	
FALLECIMIENTO ACCIDENTAL	50.000 €
INVALIDEZ PERMANENTE SEGÚN BAREMO, PROFESIONAL TOTAL, ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ	50.000 €
GASTOS SANITARIOS EN CENTROS CONCERTADOS (MÁXIMO 18 MESES)	ILIMITADO
ACCIDENTES EN ITINERE	INCLUIDO
GASTOS POR TRASLADO O EVACUACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL. (SE INCLUYE HELICÓPTERO)	5.000 €
IMPLANTACIÓN DE PRÓTESIS O APARATOS ORTOPÉDICOS	3.000 €
OPERACIONES DE CIRUGÍA PLÁSTICA O TRASPLANTE DE MIEMBROS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD ASEGURADA	3.000 €
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL COMO OBSERVADOR DE LA NATURALEZA, ORNITÓLOGO, ETC.</b>	<b>300.000 €</b>
DEFENSA JURÍDICA CON LIBRE ELECCIÓN DE LETRADO	6.000 €
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	1.500 €
ROBO O EXPOLIACIÓN EN EL COCHE O EN EL CAMPO DE UNA MOCHILA PROPIA DE LA ACTIVIDAD. INCLUYE: MOCHILA, GUÍA DE OBSERVACIÓN, CUADERNO DE NOTAS Y BOLÍGRAFO, LÁPIZ, ETC	MÁXIMO 150 € SINIESTRO/AÑO
ROBO Y/O EXPOLIACIÓN EN EL COCHE Y EN EL CAMPO DE PRISMÁTICOS	MÁXIMO 400 € SINIESTRO/AÑO
ROBO Y/O EXPOLIACIÓN EN EL COCHE Y EN EL CAMPO DEL EQUIPO FOTOGRAFICO	MÁXIMO 1.500 € SINIESTRO/AÑO

**EN CASO DE ACCIDENTE DE DAÑOS PROPIOS  
LLAMAR AL TELÉFONO 24 H 91 334 92 28**

Esta póliza cubre la asistencia sanitaria prestada por la Seguridad Social en caso de urgencia vital

Comunicar el siniestro mediante el documento de **DECLARACIÓN DE ACCIDENTE** que encontrará en la página Web de Rasher Naturaleza, dentro de las 72 horas de haber ocurrido el mismo a través de la página Web, o llamando, en horario de oficina, al 957 47 37 83.



11. Pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente hayan sido ocasionados por, se deriven de o estén relacionados con la energía nuclear o cualquier tipo de radioactividad, incluyendo pero no limitándose a cualquiera de los eventos o causas mencionadas a continuación, independientemente de cualquier otro evento o causa que haya contribuido al siniestro de forma concurrente o secuencial: radiación ionizante o contaminación radioactiva por cualquier combustible o residuo nucleares o por la combustión de un combustible nuclear; las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o, de cualquier otra forma, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro grupo o componentes nucleares de estos y de cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear o cualquier otra reacción, fuerza o sustancia radioactiva similar.

12. Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea o por daños causados a los mismos.

13. Actos intencionados o realizados con mala fe por el Asegurado o persona de la que deba responder, así como los daños derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

14. Gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).

15. Sanciones y multas de cualquier tipo, así como las consecuencias de su impago.

16. Daños ocasionados por productos, bienes o animales después de su entrega o por trabajos o servicios después de entregados o ejecutados, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza.

17. Por daños corporales sufridos en accidente laboral del personal empleado o contratado, así como los daños a sus bienes materiales, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza.

18. Perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño previo personal o material cubierto por la póliza y sufrido por el reclamante de dicho perjuicio.

19. Daños producidos con ocasión de trabajos de construcción, mantenimiento, reparación, modificación, transformación o ampliación de los edificios o locales utilizados para el desarrollo de la actividad de la empresa, siempre que dichos trabajos no tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria.

#### Ámbito de aplicación:

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

#### Ámbito temporal:

La presente póliza ampara las reclamaciones por daños ocurridos durante la vigencia de la misma y reclamados durante ese mismo periodo o en el plazo máximo de un año a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su periodo de duración, así como desde la anulación o rescisión de la póliza.

#### Cobertura de Defensa Jurídica y Reclamación de Daños:

Se garantiza el pago de los gastos en que puedan incurrir el Asegurado por su intervención en un procedimiento legal de los previstos expresamente en esta garantía, cuya causa nazca de hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y siempre que la cuantía de la reclamación sea superior a 305,00 euros, así como la prestación de los servicios de asistencia jurídica derivados de la cobertura otorgada.

El Asegurador asumirá, hasta indicado los siguientes gastos:

- Honorarios de abogado y, en su caso, procurador conforme a las normas reguladoras del colegio profesional correspondiente.
- Otorgamiento de los poderes que resulten necesarios al procedimiento.
- Dictámenes periciales, certificaciones y, en general, cualquier otro gasto pertinente para la correcta defensa de los intereses del Asegurado.
- Costas judiciales, cuando por sentencia sean impuestas al Asegurado.

El Asegurado podrá realizar acuerdos con la parte contraria en cualquier momento del procedimiento, con el único requisito de obtener el consentimiento previo del Asegurador.

El Asegurado tiene derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en los procedimientos objeto de cobertura por esta garantía.

Igual derecho le asiste en los casos que se presten a conflicto de intereses entre las partes, entendiéndose como tal la desavenencia en el modo de tratar una cuestión litigiosa, en cuyo caso el Asegurador debe comunicárselo inmediatamente.

Los profesionales designados gozarán de total libertad en la dirección técnica del asunto. No obstante, el Asegurador se reserva el derecho a decidir respecto a la conveniencia de la interposición de recursos o apelaciones, a cuyo efecto se le debe entregar copia de la sentencia recaída en el plazo máximo de las veinticuatro horas siguientes a la notificación.

El Asegurado se obliga a comunicar la designación de cualquier profesional en el plazo de siete días desde la fecha de la misma. Si el Asegurado no cumplierse el deber de comunicar la designación de Abogado y procurador, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de su comunicación.

El Asegurador no asumirá el pago de los honorarios, derechos y suplidos de Abogado y procurador en los que hubiere incurrido el Asegurado, cuando se hubiesen satisfecho aquéllos por la parte contraria por haberse impuesto su pago en sentencia.

El Asegurador garantiza la defensa jurídica del Asegurado, en los procedimientos citados en este epígrafe, única y exclusivamente cuando no exista una póliza de seguro que cubra los hechos en base a los que se produce la reclamación.

#### Reclamación de daños y perjuicios:

Como consecuencia de los sufridos en su persona o patrimonio, así como la defensa ante reclamaciones por los daños que pueda ocasionar el Asegurado, y en tanto se deriven de culpa extracontractual del causante.

#### Defensa penal:

Como consecuencia de los juicios verbales de falta en que se vea implicado el Asegurado, así como el ejercicio de las acciones penales y civiles que correspondan, cuando él sea perjudicado por el delito que se persiga.

#### Prestaciones no aseguradas

- El pago de sanciones y multas impuestas al Asegurado por las autoridades jurídicas o administrativas.
- El cumplimiento de las obligaciones que fueran impuestas por las Sentencias al Asegurado.
- Las reclamaciones de daños o defensa penal que no tengan su causa en la actividad asegurada.
- Los costes de defensa jurídica del Asegurado, por hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia del Seguro.
- Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medios de prueba suficiente que la haga viable, así como las manifestamente desproporcionadas con la valoración de daños y perjuicios sufridos. No obstante, el Asegurado asumirá el pago de dichos gastos si el Asegurado obtiene una resolución firme favorable a sus pretensiones o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello el Asegurador se obliga a comunicar al Asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

#### Ámbito de aplicación:

Ampara reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España.

#### En caso de siniestro de Daños Propios:

Comunicar el siniestro mediante el impreso de DECLARACIÓN DE ACCIDENTE DE DAÑOS PROPIOS que se encuentra en la página Web de Rasher Naturaleza o a través de la Asociación, auxiliar o intermediario, dentro de las 72 horas de haber ocurrido el siniestro o llamando directamente al teléfono de atención 91 334 92 28.

#### En Caso de siniestro de Responsabilidad Civil.(Daños a terceros o robo y expoliación):

Comunicar el siniestro mediante el impreso de DECLARACIÓN DE ACCIDENTE DE DAÑOS A TERCEROS a través de la Asociación, auxiliar, intermediario o de la página Web de Rasher Naturaleza, dentro de las 72 horas de haber ocurrido el mismo o llamando directamente al teléfono 957 47 37 83 en horario de oficina.

*Este resumen recoge las principales características de las coberturas y no modifica, amplía o restringe en nada, el contenido de las Condiciones Generales y Particulares de las pólizas colectivas contratadas con Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros con números C6 C30 8124 y C6 R18 687 y anejos que rigen dichas coberturas, y que están depositadas en la sede social de Kyrema.*

#### Protección de datos de carácter personal:

En cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la A.E.P.D., SE INFORMA: (I) Los datos de carácter personal solicitados y facilitados por usted, son incorporados en un fichero de titularidad privada cuyos responsables destinatarios son Kyrema y Canama Servicios Informáticos SL. (II) Sólo serán solicitados aquellos datos estrictamente necesarios para prestar adecuadamente la gestión y mantenimiento de la relación, administrativa, económica, establecida con el socio asegurado adherido a la póliza, tramitar su condición de socio, emitir el seguro, gestionar el cobro de los recibos que de ello se deriven y atender sucesivas renovaciones (III) Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del cliente, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para la correcta prestación del servicio. A este respecto serán cedidos a la entidad aseguradora con la que se haya contratado o en un futuro contrate, así como de sus plataformas informáticas para la correcta prestación del servicio (IV) Una vez finalizada la relación entre la empresa y el cliente los datos serán archivados y conservados, durante un periodo de tiempo mínimo de cinco años, o mayor en caso de que una normativa específica así lo indique, tras lo cual seguirá archivado o en su defecto serán devueltos íntegramente al cliente o autorizado legal. (V) Los datos que facilito serán incluidos en el Tratamiento de socios de Kyrema. También se le ha informado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad y oposición, indicándolo por escrito a Kyrema, enviando un escrito al efecto, acompañado de su D.N.I., a la siguiente dirección: [info.kyrema@gmail.com](mailto:info.kyrema@gmail.com) o a la dirección postal C/ Martín de los Heros nº 75, 1º derecha, 28.008 Madrid.

#### Comunicación con el socio según los estatutos:

Kyrema podrá comunicarse con Vd. para mantenerle informado de todas aquellas noticias corporativas, boletines y demás actividades recogidas en los estatutos, así como de cualquier información relacionada con el mundo de la naturaleza que pudiera resultar de su interés. En cualquier momento usted puede revocar o anular las comunicaciones comerciales que realiza KYREMA, ejerciendo así el derecho de oposición establecido por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos dirigiéndose a siguiente dirección: [info.kyrema@gmail.com](mailto:info.kyrema@gmail.com) o en la sede social de Kyrema, C/ Martín de los Heros nº 75, 1º derecha, 28.008 Madrid.